

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos

REFERENCIA: UA
PER 5/2015:

3 de diciembre de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con alegaciones de atentados a la vida, amenazas de muerte y cargos judiciales contra el Sr. **César Estrada Chuquilin**, defensor de derechos humanos.

Sr. César Estrada Chuquilin es periodista y miembro de la **Red de Comunicadores Indígenas del Perú (REDCIP)**. Denuncia violaciones de derechos humanos a través de su periodismo, en particular el desalojo forzado, hostigamiento de personas y daño al medioambiente vinculado a una mina a cielo abierto de oro y cobre conocida como Conga, de la empresa minera Yanacocha, S.R.L.

Según las informaciones recibidas:

El 5 de mayo de 2014, medidas cautelares fueron otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante Resolución 9/2014 al Sr. César Estrada Chuquilin, por varios casos de amenazas, hostigamiento, ataques y actos violentos en su contra, por oficiales de la policía y por empleados de empresas mineras.

El 19 de marzo de 2015, habría llegado una camioneta de cuatro individuos vestidos de policía a la casa del Sr. Chuquillín preguntando por él, pero no estaba en su casa.

El 17 de julio de 2015, habría llegado otra vez cuatro individuos armados a la casa del Sr. Chuquillín junto con una empresaria de Yanacocha, que le habría acusado de haberla secuestrado. El 12 de agosto de 2015, el Sr. Chuquillín habría sido acusado de secuestro por el Juzgado de investigación preparatoria de la provincia de Celendín. Habría originado en la autorización de una acusación en su contra por la Segunda fiscalía provincial penal corporativa de Celendín. Según las informaciones recibidas, la próxima fecha en su juicio tendrá lugar en enero de 2015.

El 15 de septiembre de 2015, Sr. Chuquillín y un grupo de defensores y defensoras de derechos humanos habrían acompañado un colectivo de individuos en una visita de inspección en las Lagunas de Conga, en el departamento de Cajamarca, para evaluar el impacto medioambiental del proyecto minero de la empresa Minera Yanacocha en la región. Al salir del área, mientras conducían hacia la provincia de Celendín, los defensores y las defensoras habrían sido atacados por un grupo de desconocidos con armas de fuego, quienes les habrían disparado y les habrían tirado piedras a su vehículo.

El 22 de septiembre de 2015, la casa del padre de Sr. Chuquillín habría sido pintada por personas desconocidas con un mensaje para el Sr. Chuquillín, de “disfrutar de sus últimos días”.

El 26 de octubre de 2015, el Sr. Chuquillín habría recibido una llamada anónima en la cual se le acusaba de estar “envenenando las mentes de la gente, diciendo que Conga es un proyecto que perjudica el agua y el medio ambiente” y amenazándole de que le iban a “matar como un perro”. Inmediatamente después de la llamada, el Sr. Chuquillín habría recibido mensajes de texto con amenazas de muerte similares.

El 31 de octubre de 2015, en camino a la estación de bus de Cajamarca acompañado por su esposa y otro defensor de derechos humanos, el Sr. Chuquillín habría sido confrontado por dos desconocidos a bordo de una motocicleta. Los individuos se le habrían acercado, apuntándole un arma de fuego, amenazando: de “un día no vas a estar acompañado”.

El 4 de noviembre de 2015, mientras que el Sr. Chuquillín asistió a una conferencia de defensores de derechos humanos en Dublín, Irlanda, su esposa habría recibido amenazas de muerte por mensajes de texto.

Dado las amenazas recibidas, hasta el 18 de noviembre de 2015 Sr. Chuquilin y su familia no habrían podido quedarse en su propia casa por temor de ataques en su contra.

Hasta el momento las medidas cautelares otorgadas por el CIDH en favor de Sr. Chuquilin no han sido implementado por el Estado.

Se expresa grave preocupación ante los atentados en contra de la vida del Sr. Chuquilin, y profunda preocupación por su integridad física tanto de él como el de su familia, en particular dado el contexto de amenazas recibidas. Además se expresa preocupación por los procesos judiciales actualmente enfrentados por el Sr. Chuquilin, que según las alegaciones tendrían relación con su legítima actuación como defensor de los derechos humanos y periodista afectando el ejercicio de sus derechos a la libertad de opinión y expresión y a la libertad de asociación.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales relacionadas al caso.

Quisiéramos referirnos a los artículo 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual Perú ratificó y se comprometió a respetar y garantizar el 28 de abril 1978 y que garantizan el derecho a la libertad de opinión y expresión y el derecho a la libertad de asociación.

Nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia a la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 5a, 6b y 6c, y 12, párrafos 2 y 3 de la mencionada Declaración.

Además, quisiéramos referirnos a la resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a tomar medidas concretas para poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia y las agresiones de Estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Igualmente nos referimos a la resolución 21/12 del mismo Consejo que “condena en los términos más enérgicos todos los atentados y toda violencia contra los periodistas,(...) así como la intimidación y el acoso” y “exhorta a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones imparciales, rápidas y eficaces de tales actos.”

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. Estaríamos entonces muy agradecidos si pudiéramos obtener sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación que se haya llevado a cabo en relación con los diferentes atentados a la vida, actos de agresión y hostigamiento al Sr. Chiquilín.
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para asegurar la seguridad del Sr. César Estrada Chuquilín y su familia, de acuerdo con el otorgamiento de tales medidas hecho por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre la base legal por los procesos judiciales enfrentados por Sr. Chuquilín y como la acción en su contra son compatibles con normas internacionales.
5. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar la integridad física y psicológica de defensores de derechos humanos y periodistas, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente en Perú, y que puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y
de expresión

Maina Kiai
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos